

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Subasta de obras en la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del actual, núm. 209, el anuncio á que se refiere el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, respecto á las condiciones bajo las que ha de verificarse la subasta de construcción de un grupo de alcantarillas en el trozo de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, que partiendo de Tariego enlace con la del Estado de Ampudia á Encinas, en el sitio denominado «El Aguachal», cuyo presupuesto de contrata es de 4.919 pesetas 76 céntimos que se hallan consignadas en el vigente de la Diputación; y Considerando que durante el plazo prescrito en el anuncio de que se deja hecho mérito, no se interpuso reclamación alguna contra el pliego de condiciones aprobado por la Asamblea provincial en sesión de 5 del corriente, la Comisión Provincial, en estricto cumplimiento de lo que se estatuye en el párrafo 1.º, art. 98 de la vigente ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 y de lo que dispone el inciso 4.º, art. 5.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, respecto á la reducción del pla-

zo de treinta días, cuando el importe del contrato no exceda de 5.000 pesetas, acordó, una vez hecha la declaración de urgencia á que se refiere el primero de los artículos citados, señalar para la celebración del remate del grupo de las alcantarillas citadas, el día 7 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, con arreglo á las siguientes

Condiciones.

1.ª El acto de la subasta se verificará en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto se sirva delegar, con asistencia del Diputado D. Santos Baquero Cayón, á quien la Asamblea designó para representarla en toda clase de contratos, y del Secretario de la Diputación, leyéndose, una vez constituida la Mesa, el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero último.

2.ª Abierta la licitación por un plazo de media hora, los concurrentes podrán pedir, durante él, las explicaciones que estimen necesarias acerca de las condiciones del remate, y los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de construcción de un grupo de dos alcantarillas en la desviación de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, en Tariego, los cuales serán numerados por orden de presentación y quedarán sobre la mesa á la vista del público, sin que puedan retirarse por ningún motivo.

3.ª Dichos pliegos se presenta-

rán personalmente por los mismos licitadores ó por medio de un tercero, provisto de poder declarado bastante, á su costa, por el Abogado que lo es del Estado, D. Eduardo Junco Martínez, á quien se ha cometido el examen de estos mandatos, y deberán contener la cédula personal del interesado, la proposición, extendida en papel de peseta, ajustada al modelo inserto al pie, y el resguardo que acredite la fianza provisional de 246 pesetas que se habrá hecho en la Caja de la Diputación, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya, acompañando, en este último caso, la póliza de adquisición de los mismos. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos incluya la cédula y el resguardo.

4.ª Será desechada, en el acto, toda proposición cuando falte alguno de los documentos ó requisitos expresados ó si el licitador estuviere incapacitado para ser contratista, según el art. 11 de la repetida instrucción, así como si excediese del tipo de 4.919 pesetas 76 céntimos fijado para el remate.

5.ª Cinco minutos antes de la media hora señalada para la admisión de pliegos, se anunciará por el Ordenanza de servicio que transcurridos que sean aquéllos no se recibirán otros y se procederá á la apertura de los entregados, por el orden de su presentación, leyendo en alta voz las proposiciones y documentos que á cada uno se acompañen y observándose las reglas 8.ª á la 12 inclusive del citado art. 17 de la instrucción.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al licitador cuya proposición sea más ventajosa de entre las admitidas, y en el caso de que haya dos iguales, al firmante de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, devolviendo las cédulas á los interesados, y los resguardos á los que estén conformes en que sean desechadas sus proposiciones, con lo cual se entiende que renuncian á la adjudicación definitiva; verificado lo cual se extenderá la correspondiente acta que será leída luego por el Secretario y firmada por la Mesa, por el favorecido en el remate y por los que produzcan reclamaciones y quisieran suscribirla.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes se admitirán por la Comisión, ó por la Diputación en su caso, las reclamaciones escritas que se presenten por los licitadores, en uso del derecho que les reconoce el art. 19, en las que resolverá lo que proceda, verificándose después la adjudicación definitiva, conforme al art. 20 y devolviendo á los licitadores que no hayan sido agraciados, los documentos de depósito de fianzas provisionales. Estos acuerdos son apelables con arreglo al art. 32.

7.ª Comunicada que sea por el Gobierno de provincia dicha adjudicación definitiva al interesado, elevará la fianza, dentro del plazo de diez días, al 10 por 100 de la cantidad importe del remate, situándola dentro de la provincia, de cualquiera de los modos indicados en la condición 3.ª, bajo la pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24, procediéndose en la forma estatuida en el 36 y el 37, siempre que se extraiga alguna parte para hacer efectivas

multas ó indemnizaciones. La devolución del total de esta fianza no tendrá lugar hasta que haya cumplido el rematante sus obligaciones y acreditado en forma que no existe contra él reclamación alguna y se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, que por este concepto le corresponda.

8.ª Constituida la fianza definitiva y satisfechos los gastos que se hayan ocasionado, así como el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, lo que se justificará con los resguardos oportunos, se procederá á levantar «acta administrativa de todo lo ocurrido, por el Presidente, que la firmará en unión de los demás que constituyan la mesa y de aquéllos otros, en su caso, á que se se refiere la regla 13 de los artículos 17 y 18 de esta instrucción», cuya acta se unirá al expediente de subasta, expidiéndose las certificaciones necesarias, en las que se consignarán las obligaciones del contratista, los demás particulares que se indican en el art. 22 de esta instrucción y las condiciones siguientes:

A. Se realizarán las obras con estricta sujeción á las condiciones facultativas del proyecto y modificaciones que se introduzcan en el replanteo, dando principio á los trabajos dentro de los ocho días, contados desde en que se le participe la aprobación del remate.

B. La terminación y conservación tendrán lugar en la forma siguiente: plazo de ejecución seis meses y otros seis por el de garantía.

C. Todos los trabajos se ejecutarán con los más diligentes cuidados, ateniéndose á las órdenes que se le transmitan al contratista por el Ingeniero Director de Obras provinciales, con el fin de evitar á los operarios accidentes desgraciados, siendo responsable de los que sobrevengan y del pago de las indemnizaciones que procedan con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900 y reglamentos de 28 de Julio del mismo año y 8 de Julio de 1903, para cuyo efecto realizará, con los obreros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º, caso 11.º de la instrucción citada, un contrato en que habrán de quedar estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

D. Corresponde igualmente al adjudicatario sufragar los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección y vigilancia de las obras y toma de datos para la liquidación, conforme se dispone en el art. 37 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 1895 á 96 y Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, debiendo consignar para este objeto en la Caja de la Diputación la cantidad de 80 pesetas en los quince primeros días de cada uno de los meses siguientes á que el servicio se

refiera, á tenor de la circular de 31 de Octubre de 1896 y acuerdo de la Comisión de 1.º de Julio de 1897.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando procedan de fuerza mayor ó caso fortuito, debiendo exigir la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo.

10.ª Cuando se disponga ó sea necesaria la suspensión de las obras por causas ajenas á la voluntad del contratista, se tendrá en cuenta lo que para estos casos se determina en el capítulo 5.º del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicable al contrato en cuanto no se exprese en las presentes ó en las facultativas del proyecto, decidiéndose los incidentes que ocurran, en último término, por la vía contencioso-administrativa; entendiéndose sometido el contratista á los Tribunales del domicilio de la Corporación, únicos que conocerán de las cuestiones que se susciten entre las partes interesadas.

11.ª Las faltas que se noten por el incumplimiento de las condiciones del contrato, en la parte que no afecte á la ejecución material de las obras, porque en este caso se subsanarán los defectos de que adolezca, á costa del adjudicatario de las mismas, llegando hasta la rescisión, serán corregidas por la Diputación ó Comisión Provincial con multas que

no excedan de 25 pesetas, las cuales se harán efectivas gubernativamente en la forma prescrita en los artículos 36 y 37 de la instrucción.

12.ª Los pagos de las obras ejecutadas se harán por la Diputación dentro de los ejercicios de 1905 y 1906, mediante certificaciones del Ingeniero Director, quien valorará las realizadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por mejora que se hiciera en la subasta, teniéndose en cuenta para ello las consignaciones de créditos en sus presupuestos y advirtiéndose que el contratista no podrá reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido, cuando menos, tres meses del en que las obras tuvieran lugar.

13.ª Terminadas que sean éstas, el Director facultativo efectuará la recepción provisional si las encuentra en las condiciones necesarias, previo el informe del Sr. Ingeniero Jefe de las del Estado de la provincia, á tenor del art. 43 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y de lo que se dispone en el proyecto, de cuya recepción se levantará la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación de la Comisión Provincial con la liquidación que se formule.

14.ª Transcurrido que sea el plazo de garantía, se procederá por el antedicho Director á un nuevo reconocimiento de las obras, verificándose la recepción definitiva si tuviesen las condiciones requeridas, y, aprobada que sea el acta que de ella

se extienda, se practicará la oportuna liquidación final, que también habrá de aprobar la Corporación provincial, devolviéndose entonces la fianza al contratista, cumplidos que sean por él los requisitos de que se ha hecho mérito.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un grupo de dos alcantarillas en la desviación de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, en Tariego, se compromete á realizar las obras sujetándose á los documentos anteriormente expresados, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 23 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Hallándose formados el repartimiento de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y alegar las reclamaciones que conceptúen convenientes si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Fuentes de Nava 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Hipólito Ruíz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION de los Maestros nombrados por virtud del concurso único de Febrero del año actual para las Escuelas que en la misma se detallan.

Provincia de Palencia.

NÚMERO.	NOMBRES.	ESCUELAS.	CLASE.	DOTACIÓN. — Pesetas.
1	D. Francisco Quirce Abad.	Pedraza de Campos.	Niños.	625
2	Facundo Gallejones González.	Olleros y Báscones.	Mixta.	500
3	Diego Galán Pérez.	Herrera de Valdecañas.	Niños.	625
4	Mariano Ruíz Martínez.	Villaprovedo.	Idem.	625
5	Emiliano Gento González.	Torremormojón.	Idem.	625
6	Donato Puebla García.	Olmos de Pisuerga.	Mixta.	500
7	Buenaventura Marcilla Abad.	Villorquite.	Idem.	500
8	Agustín Flores Rodríguez.	Baquerín.	Idem.	550
9	Alejandro Valiente Herrero.	Bustillo de la Vega.	Idem.	500
10	Calixto Villasur Niño.	Villacidaler.	Idem.	500
11	Sinforiano Heras Fernández.	Villalaco.	Niños.	500
12	Mariano Serrano Bartolomé.	Valle de Santullán.	Mixta.	500
MAESTRAS.				
1	D.ª Josefa Gorostiza y Arriola.	Villarmentero.	Mixta.	500
2	Cármén Benedicto Domingo.	Cisneros.	Párvulos.	625
3	Ruperta Meriel Pérez.	Antilla del Pino.	Niñas.	625
4	Martina Galán Pérez.	Santiago del Val.	Mixta.	500
5	Adela Pérez Cuadrado.	Paredes de Monte.	Idem.	500
6	María Piedad Bermejo Milano.	Moratinos.	Idem.	500
7	Adelaida Sanz Pastor.	Villanueva de Ecla.	Idem.	500
8	Basiliana Vázquez Caballero.	Villanueva y Renedo.	Idem.	500

Valladolid 12 de Octubre de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D.^a Petra Gutiérrez Estébez, natural de Cervera de Río-Pisuerga y vecina que fué de esta Ciudad, falleció en ella sin testar el día dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y reclama su herencia su marido D. León Araya Gutiérrez, vecino de esta Capital, por no haber dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado. En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

Don Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Saturnina Rodríguez Toral, de treinta años, natural de La Seca y domiciliada últimamente en Valladolid, de estado casada, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Cédula de citación.

El Señor Don Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 4 de 1903, sobre robo de caballerías, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Palencia, se cite al vecino de Villarramiel, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura baja, de complexión fuerte y tratante al parecer en pieles y que el día 29 de Agosto de referido año

vendió un macho en la feria de Toro á Jerónimo Pastor, vecino de Algodre, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Nava del Rey 23 de Octubre de 1905.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Ayuntamiento constitucional de La Serna

Terminado en este distrito el repartimiento general voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Asimismo terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir durante el próximo año de 1906, quedan estos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos interponer las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo señalado no se atenderán las que se presenten.

La Serna 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo término podrán examinarle los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

También se halla terminada y expuesta al público por el plazo reglamentario la matrícula de industrial para el referido año.

Villamoronta 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M.; El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Saturnino de Castro Cea, Alcalde de constitucional de Abarca.

Hago saber: Que el día 5 de Noviembre próximo y horas de diez á las doce, se procederá en estas Casas

Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 383 pesetas 11 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad, menos el vino y licores que tienen el 100 por 100 y la sal que no tiene ninguno.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del reglamento citado.

Abarca 22 de Octubre de 1905.—Saturnino de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal correspondientes al año de 1906, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel López Francos.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año de 1906, se anuncia la primera subasta para el arriendo

con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas bajo el tipo de 5.764 pesetas y 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores se verificará la segunda el 15 de dicho mes á la misma hora y en el mismo local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última el 22 de repetido Noviembre, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Palenzuela 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jaldón.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Confecionados como se hallan los repartimientos de territorial y pecuario, urbano y matrículas de industrial para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas contra su validez, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Redondo 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoriano de Mier.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Por el Presidente de la Junta administrativa del barrio de Santa María de Redondo se me ha manifestado que en el día 2 del próximo Septiembre fué hallada con la vacada del pueblo una res vacuna, la cual está custodiada por el vecino del mismo Antonio de Célis, de las señas siguientes:

Una vaca de edad de cinco á seis años, cuerna empinada, con las iniciales de B y A en las astas y C en el cuarto derecho, color avellanado, al parecer es montañesa.

Redondo 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoriano de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, así como las matrículas de industrial, que han de servir de base para el año de 1906, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaprovedo 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminados los repartimientos de territorial y urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1906, se hallan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y por diez días la última, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presenten cuantas reclamaciones crean conducentes, pues pasados los plazos marcados no serán atendidas.

Bascos de Ojeda 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alfredo López.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de la contribución que ha de servir de base para el año próximo de 1906, así como la matrícula de subsidio industrial por diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Martín de los Herreros 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Robledo.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Se hallan terminados y se exponen al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, cuyo plazo se contará desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria, la lista de riqueza urbana, la matrícula de industrial y el padrón de carruajes de lujo, todo respectivo á este distrito municipal y para el próximo año de 1906.

Los contribuyentes comprendidos en dichos documentos pueden revisarlos en dicha oficina de nueve á trece y de quince á diecisiete horas de todos los días comprendidos en mentado plazo, produciendo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito.

Torremormojón 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan García Ramírez.—P. A. de la J. P., El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1906, por término de diez días, en cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos para que puedan presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Soto de Cerrato 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para la recaudación de las contribuciones del año 1906 próximo venidero, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas tengan interés en ello y entablar dentro de dicho plazo las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

San Llorente de la Vega 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año de 1906, á la que los contribuyentes que gusten pueden pasar á examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que pasado que dicho plazo sea no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Villada 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Maudes.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y año de 1906 está formado y expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, si después de dicho plazo se presenta alguna reclamación no será oída.

Población de Arroyo 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoria Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbano, y matrícula industrial por diez días para oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Polentinos 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este distrito municipal para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos formular las reclamaciones que crean por conveniente dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Hallándose formados en este distrito municipal la matrícula industrial y los repartimientos de rústico y urbano para el año de 1906, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones de agravio, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Dehesa de Montejo 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos García.—El Secretario, Ciriaco Montes.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Villaturde 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de industrial de este distrito, formados para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar del agravio.

Nogal de las Huertas 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Paredes.—El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de la contribución que ha de servir de base para el próximo año de 1906, así como la matrícula de subsidio industrial por diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ligüérezana 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Angel Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el reglamento, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de

líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1906, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce, en el siguiente día de terminados los ocho, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, con los precios rectificadas según previene el art. 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas regirá la hora que en la primera.

Támara 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de la urbana para la cobranza de dicho impuesto en el año próximo de 1906, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, empezándose á contar dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advertidos de que transcurrido éste no les serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

En cumplimiento de las disposiciones legales y ejecutando lo acordado por esta Corporación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término correspondientes al año 1906, á fin de que puedan ser examinados é interpongan las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Boedo 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, E. Aguilar.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Autorizado este Cuerpo para la venta de dieciséis caballos de desecho, tendrá lugar la misma en pública subasta el día 29 del actual á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 20 de Octubre de 1905.—El Comandante Mayor, León Ocho-torena.—V.º B.º—Huerta. 4—8

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Villandrando, situada entre Cordovilla y Quintana del Puente.

Informará Victoriano Calvo Cea, en Palencia, calle de San Juan, número 33. 6—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.